

consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria: 17.04.00.531A.77011, subproyecto; 015857020001, fondos Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El importe de la cuantía a conceder, será de:

-Grupo de Acción Local: Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural: 75.867,74 €.

-Grupo de Acción Local: Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de la Vega del Segura: 1.758,47 €.

2.- El pago de la subvención se realizará con arreglo a lo dispuesto en la certificación de gastos subvencionables efectivamente realizados.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los Grupos de Acción Local beneficiarios, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, (P.D. Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM. 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Consejo de Gobierno

208 Decreto n.º 442/2007 de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para el desarrollo del cribado del cáncer colorrectal en la Región de Murcia.

El principio de que la innovación de base científica es esencial para el desarrollo de los servicios sanitarios y en definitiva para la efectiva protección de la salud de los ciudadanos, supone la necesidad concreta de asumir responsabilidades por las Administraciones en aras de hacer efectivo dicho principio y desarrollar lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios, disponiendo que la Ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.

Entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentra comprendida, la exclusiva de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia (artículo 10.15)

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los Órganos competentes en cada caso, desarrollarán actuaciones en materia de fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de la salud. Asimismo establece, que las actividades de investigación habrán de ser fomentadas en todo el sistema sanitario como elemento fundamental para el progreso del mismo, fomento al que también presta especial atención la Ley 16/2003, de 28 de mayo de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud y la Ley 4/1994 de 26 de julio de Salud de la Región de Murcia; ésta última, recoge además, un mandato para la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistente en establecer la oportuna colaboración con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas en el campo de la salud, y todo ello, con el fin de fomentar la investigación en este ámbito.

La Consejería de Sanidad de la Región de Murcia, es el Departamento de la Comunidad Autónoma que tiene atribuidas las competencias correspondientes en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria en general, drogodependencias, así como las correspondientes a gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social que la Comunidad Autónoma tenga legalmente atribuidas.

En su tarea de contribuir a la promoción de la salud en la Región de Murcia y en cumplimiento de uno de los

mandatos contenidos en su Plan de Salud 2003-2007, la Comunidad Autónoma viene desarrollando desde febrero de 2006, un Programa Piloto para la Prevención del Cáncer de Colon y Recto (CCR) en el que cooperan estrechamente la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Región y el Servicio Murciano de Salud (SMS), tanto desde el dispositivo de Atención Primaria (AP), como desde el de Atención Especializada (AE).

La evidencia científica indica que los programas de cribado en cáncer colorrectal, en población general de riesgo medio, entendiéndose como tal aquella con más de 50 años de edad, reducen la mortalidad por este tipo de tumor, y aún su incidencia, estando este último efecto ligado a la eliminación de lesiones premalignas fundamentalmente pólipos adenomatosos. La colonoscopia es el procedimiento central de este tipo de programas, ya que es la opción ideal para la confirmación diagnóstica, y al tiempo permita la acción terapéutica definitiva en gran número de lesiones.

En consecuencia, el objetivo de este programa piloto es determinar la respuesta poblacional dentro de un programa institucional de prevención del Cáncer de Colon y Recto, la aceptación a las pruebas de cribado propuestas, la proporción de positivos para SOHi, y el número y características de lesiones detectadas en la colonoscopia, con el fin de estimar la viabilidad, previsible efectividad y requerimientos necesarios para la extensión del programa al conjunto de la población de la CARM.

Por otra parte, con fecha 10 de diciembre de 2004, el Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus funciones y en el ámbito territorial de la Región, las de docencia e investigación sanitaria.

Por todo lo anterior, la Administración Regional, cumpliendo con el mandato legal recogido en las normas citadas y con el compromiso de ejecutar el proyecto mencionado, entiende que existen razones de interés público que fundamentan el que la Comunidad Autónoma participe directamente en la financiación de las actuaciones que desarrolle la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia con la finalidad antes citada, mediante la concesión de una subvención directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia en relación con lo establecido en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de la deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de diciembre de 2007, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley

7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para el desarrollo del cribado del cáncer colorrectal en la Región de Murcia.

El citado proyecto abarcará las siguientes actuaciones:

Primera: Analizar la viabilidad del cribado poblacional mediante colonoscopia, del programa de detección del cáncer colorrectal.

Segunda: Identificar las necesidades y expectativas de la población que participa en la prueba de cribado.

Tercera: Elaborar propuestas para mejorar la captación de la población diana del programa de detección precoz del cáncer colorrectal

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la subvención en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ello por concurrir razones de interés público, que posibilitan que la colaboración con la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, fomente la difusión de la Investigación en el ámbito de la salud, con el fin último de proceder a la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Sanidad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Las razones de interés público que concurren, y que justifican la dificultad de acudir a convocatoria pública, vienen concretadas en el fin perseguido, consistente en dar cumplimiento a uno de los mandatos contenidos en el Plan de Salud 2003-2007, relativos al desarrollo de un Programa Piloto para la Prevención del Cáncer de Colon y Recto. A todo ello se une el carácter de entidad sin fin de lucro de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, única creada con fondos públicos para actuar en el ámbito territorial de la Región, realizando diversas funciones entre las que destacan la realización e impulso de todo tipo de estudios sanitarios relacionados con la Salud Pública, Asistencia Sanitaria, así como la promoción y desarrollo de programas de investigación aplicada a la Biomedicina y a las Ciencias de la Salud,

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación para la For-

mación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, constituida por la propia Comunidad Autónoma por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2004.

Artículo 4.- Obligaciones de Beneficiario.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiriera en el presente Decreto y a los que estará afectada la subvención concedida, así como a los especificados en la Orden de concesión.

Igualmente la beneficiaria estará obligada a:

a) Realizar las actividades mencionados en el artículo 1.º para las que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Realizar las contrataciones, adquisiciones, y cualquier tipo de actuación encaminada al cumplimiento de la actividad y/o proyectos mencionados, incluyéndose la posibilidad de subcontratar total o parcialmente la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

c) Someterse a la normativa de seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) La beneficiaria quedará en todo caso sujeta a las obligaciones impuestas en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Financiación.

El importe de la subvención ascenderá a la cuantía de ciento trece mil doscientos treinta y cinco euros, (113.235,00 €), imputables a la aplicación presupuestaria 18.05.00.411D.431.00, proyecto de gasto n.º 34879 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007, aprobados por Ley 13/2006, de 27 de diciembre.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

La cuantía prevista en el artículo anterior se abonará mediante pago anticipado, tras la concesión de la subvención, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, modalidad de pago encuadrada en el apartado 3.º del artículo 29 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y justificada en virtud de la naturaleza de las actividades a realizar.

Artículo 7.- Régimen de Justificación.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia remitirá a la Consejería de Sanidad en los dos meses siguientes a la finalización de los proyectos mencionados, cuya duración se extiende durante doce meses desde la concesión de la subvención, una Memoria descriptiva de las actividades realizadas en desarrollo del objeto señalado en este Decreto, así como los documentos acreditativos de los gastos y pagos deri-

vados de la realización de dichas actividades en la cuantía de la aportación efectuada por la Consejería de Sanidad.

Así mismo, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, remitirá certificación de haber ingresado en su contabilidad el ingreso de la citada aportación económica de la Consejería de Sanidad.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Según lo dispuesto en el artículo 83.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece una compensación a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia sin necesidad de justificación, de los costes generales y/o indirectos que le genere el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo cuarto del presente Decreto, del 10% del total de la subvención concedida.

Artículo 8.- Modificación.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, deberá comunicar a la Consejería de Sanidad cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades de investigación objeto de la presente subvención, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, con el fin de acordar conjuntamente, con la Consejería de Sanidad, a través de Resolución del Director General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y forma establecida en el Capítulo I y II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su caso, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo

que resulten de aplicación quedando excluida del supuesto del artículo 6 de la ley citada, al no ser financiada con cargo a fondos de la Unión Europea

Disposición Adicional Primera.- Habilitación para la aplicación del presente Decreto.

Se faculta a la Consejera de Sanidad para que en el ámbito de su competencia, dicte cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María P. Reverte García.—La Consejera de Sanidad, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.

Consejo de Gobierno

202 Decreto n.º 436/2007, de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las editoras de los diarios La Verdad, La Opinión, El Faro y La Razón.

La Comunidad Autónoma, tiene asumida la competencia en materia de educación según el artículo 16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y modificado por Leyes Orgánicas 5/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio.

Asimismo, en virtud del Real Decreto 938/1999, se le asignaron a la Comunidad Autónoma las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado en materia de educación, y de conformidad con los Decretos Regionales 52/1999 y 53/1999 de 2 de julio se le atribuyeron a la Consejería de Cultura y Educación (hoy, de Educación, Ciencia e Investigación).

En el marco de esa competencia, esta Consejería pretende continuar la actuación iniciada en ejercicios anteriores encaminada al fomento de la lectura, y de la inclusión de noticias relativas al mundo de la enseñanza en la prensa regional de información general, o nacional con edición especial en Murcia, que reúna los caracteres convencionales de este tipo de medio, es decir, impreso, diario, profesional y no gratuito. Actualmente existen en la Región cuatro diarios que reúnen esas características: tres regionales, - La Verdad de Murcia, La Opinión de Murcia y El Faro -, y uno nacional con delegación en la Región y edición especial para la Región de Murcia, - La Razón, Región de Murcia -.

Para ello se hace necesario desarrollar un proyecto educativo que suponga el acercamiento de dichos periódicos a los escolares de la Región, fomentando asimismo a los alumnos en el hábito de la lectura y difundiendo entre los lectores en general de los citados periódicos, noticias sobre la actualidad educativa y cultural de la Región de Murcia. Se pretende, además, estimular las acciones que supongan el dar a conocer a los alumnos el proceso de elaboración de un diario en la Región.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, mediante la concesión de cuatro subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de diciembre de 2007,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las editoras de los diarios La Verdad, La Opinión, El Faro y La Razón.

La finalidad de la concesión es el fomento de la lectura de prensa regional de información general, o nacional con edición especial en Murcia, que reúna los caracteres convencionales de este tipo de medio, es decir, impreso, diario, profesional y no gratuito, así como la ayuda a la difusión de las noticias sobre la actualidad educativa y cultural de la Región de Murcia. Asimismo se pretende estimular las acciones que supongan el dar a conocer el proceso de elaboración de un diario en la Región a los alumnos de enseñanzas de régimen general no universitarias.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular derivado de la necesidad de colaborar financieramente en la actividad definida en el artículo 1, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante resoluciones del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación a la vista de las propuestas efectuadas por la Secretaría General, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este decreto, las editoras de los diarios La Verdad, La Opinión, El Faro y La Razón, es decir, Corporación de Medios de Murcia S.A., La Opinión de Murcia S.A., Prensa del Sureste S.L. y Audiovisual Española 2000 S.A.